

CONTESTACION DEMANDA de DIVORCIO (Proceso No.2023-00557-00)

Carlos Gerardo Benavides Jimenez <carbena13@gmail.com>

Mar 10/10/2023 12:13

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (3 MB)

Constancia de NO ACUERDO - Comisaria de Fontibon del 9-jun-20.pdf; ACTA de COMISARIA de fontibon del 16-ENE-20.pdf; PODER ESPECIAL - corregido.pdf; CONTESTACION DEMANDA CON EXCEPCIONES .pdf;

Estando dentro del término y la oportunidad procesal, atentamente, me permito enviar contestacion demanda, dentro del proceso de la referencia.

Atte,.

DR. CARLOS GERARDO BENAVIDES JIMENEZ

Apoderado de JORGE E. BENAVIDES JIMENEZ

Señor
JUEZ TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 7 No.12 C-23 Piso 5 Edificio Nemqueteba
Bogotá D.C.-

Proceso	DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL No.110013110013-2023-00557-00
Demandante	OLGA LUCIA BOGOTA ZULUAGA
Demandado	JORGE ENRIQUE BENAVIDES JIMENEZ
Asunto	CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE FONDO

CARLOS GERARDO BENAVIDES JIMENEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado civil y profesionalmente con cédula de ciudadanía No.79.353.814 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No.73.169 del C. S.J., actuando como apoderado del Señor **JORGE ENRIQUE BENAVIDES JIMENEZ**, mayor de edad, residente en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No.79.513.766 de Bogotá, y estando dentro del término legal y la oportunidad procesal, atentamente, me permito descorrer el traslado de la demanda y proponer las respectivas excepciones a que haya lugar en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS:

- AL 1. SE ADMITE POR SER CIERTO.**
- AL 2. SE ADMITE POR SER CIERTO.**
- AL 3. SE ADMITE POR SER CIERTO.**
- AL 4. SE ADMITE PARCIALMENTE**, pues, si uno de los hijos cuenta con más de 18 años, eso significa que es mayor de edad y en cuanto al restante, si tienen razón.
- AL 5. SE ADMITE POR SER CIERTO**, pero se aclara que, estos argumentos no tienen capacidad de fundamentar las pretensiones de este proceso y el hecho de la existencia de una relación sentimental anterior y una hija de dicha relación no aporta absolutamente nada a este asunto.
- AL 6. NO SE ADMITE POR CARECER DE VERACIDAD:** no es cierto y la demandante no cuenta con soporte probatorio alguno sobre el particular y aunado a ello y en gracia de discusión, estos argumentos no pueden servir de soporte a las pretensiones por las razones que se esbozaran en la fundamentación de las excepciones de fondo o mérito.
- AL 7. NO SE ADMITE POR CARECER DE VERACIDAD**, la demandante pretende involucrar de manera temeraria a su hija ANDREA CATALINA SANABRIA BOGOTA, para justificar las verdaderas razones que dieron lugar a la separación de hecho con mi representado y las consecuencias afectivas y psicológicas.

Frente a la manifestación que se hace sobre la diferencia de trato de la menor, frente a los hijos comunes de las partes:

Tampoco es cierto, manifiesta mi defendido que desde antes de irse a vivir juntos con la señora OLGA LUCIA, siempre observo que ella mantenía mucho desorden financiero, no controlaba sus gastos, que regularmente sobrepasaban sus ingresos, al punto que el señor

JORGE BENAVIDES JIMENEZ, decidió colaborarle en este sentido, proponiéndole que le diera la lista de las deudas a su cargo para proceder a cancelarlas y así evitar sus preocupaciones como en efecto se hizo muy a pesar de que la mayoría de dichas obligaciones tenían su origen en los gastos de su hija mayor, pero no se presentó reparo alguno debido a que para entonces las cosas en su relación afectiva eran; paz, armonía y mucho amor, gracias a que se contaba con muy buenos ingresos económicos de parte del demandado, lo cual permitía ir de paseos con frecuencia, salidas a almorzar a los mejores restaurantes los fines de semana y en ocasiones llevaban a su hija mayor ANDREA.

Cabe resaltar que desde cuando decidieron la convivencia, se pactó entre la demandante y el demandado que los gastos del hogar sería sufragados entre los dos, pero que el señor JORGE BENAVIDES respondería por el 70% y ella pagaba el 30%, dándole de esa manera un margen para que ella, pudiese destinar el restante a cosas personales y gastos de manutención para su hija ANDREA, lo cual a la postre no se cumplía, porque el señor BENAVIDES, terminaba asumiendo dichos gastos en más del 80%.

Así mismo, se convino que la señora OLGA LUCÍA BOGOTÁ ZULUAGA debía asumir el pago de los insumos de aseo de su hija ANDREA, siendo esta la razón por la cual, cuando hacían mercado, ella llevaba un carro aparte en donde depositar las compras que hacía para su hija y era lógico que debía cancelarlo, pues era consciente de que no era hija de mi representado, pero las compra que se hacían eran en su mayoría elementos de aseo de su hija por separado.

Tal como lo argumenta la demandante Olga Lucia, los mercados que se hacían eran bastante abundantes y se realizaban sin restricción alguna para que alcanzara para todos los miembros de la familia sin excluir a su hija ANDREA, porque entre otras cosas, era ella quien permanecía en la casa ya que tanto Olga como el señor BENAVIDES, salían a trabajar desde muy temprano y regresaban en horas de la noche.

La niña ANDREA, le decía a Azucena, persona esta que les colaboraba, que le preparara las cosas que ella quería inclusive en muchas ocasiones, tenía que hacerle plato especial por ejemplo cuando en la casa se preparaba lenteja a ella tocaba prepararle por separado otra comida porque no gustaba de las lentejas.

En muchas oportunidades la hija mayor de Olga Lucia, sacaba ropa a crédito que finalmente terminaba pagando su progenitora, lo cual por obvias razones afectaba la economía del hogar, debido a que la señora OLGA LUCIA, cuando ello ocurría, no podía cumplir con el 30% acordado para los gastos de manutención del hogar y por ende debía asumirlo el señor BENAVIDES y de paso, se afectaba también la armonía y la convivencia y la relación de pareja.

Refiere mi representado, que la señora OLGA LUCIA, le toleraba a su hija ANDREA, sus malos comportamientos, su indisciplina y la mala convivencia y aunque él, se enteraba en la mayoría de las veces, para no estar peleando a cada rato, le tocaba hacerse el que no sabía o no se daba cuenta.

En cuanto al uso del televisor, no es cierto que se restringiera a la niña ANDREA, sino que en una sola oportunidad hubo necesidad de colocarle clave, debido a que ANDREA, optaba por quedarse hasta las 2:00 am y 3:00 am, pegada a la televisión y durante toda la semana y cuando no era al televisor, entonces era al computador y al celular y manteniendo un absoluto desorden en su habitación con la anuencia de su progenitora

En repetidas ocasiones se le solicito a la señora OLGA LUCIA, que tomara medidas frente a esta situación no solo por la convivencia sino también porque ya se venían presentado malos olores por el desaseo y al ver que ella no reaccionaba, el señor JORGE BENAVIDES tomo medidas, pero fue solamente por un periodo corto que no duro sino tres días para restablecer la disciplina y el orden en el hogar y así tratar de evitar problemas en la pareja.

Frente al tema de Violencia Psicológica y maltrato verbal que argumenta la demandante,

Mi representado, no lo admite y solicita que sea probado, indicando que su hijo JOEL, nunca vivió bajo el mismo techo con su hermana ANDREA, de donde resulta explicable la falta de armonía en la convivencia y el resto de los argumentos que menciona la demandante como angustia y la carga emocional, la causaba precisamente su hija ANDREA, por su comportamiento y desacato a las reglas de convivencia en el hogar con la anuencia y permisibilidad de su señora madre que todo le toleraba y le ocultaba.

En cuanto a las malas relaciones entre hermanos, el demandado no lo admite y como explicación manifiesta, que es una absoluta mentira, porque de hecho muchas veces era ANDREA, la que vestía a MANUELA a su antojo y lo hacían con agrado y obviamente que por su diferencia de edad y generación la ropa de ANDREA, era más para una mujer que para una niña de corta edad.

Dice el demandado, que nunca ha mencionado que ANDREA, sea una mala influencia para MANUELA, aun cuando si lo es, porque ANDREA, generalmente ha buscado trabajos nocturnos en bares en donde el ambiente es absolutamente pesado y se aprenden muy malas mañas, situación que no es desconocida por MANUELA y lo peor de todo, es que ha sido motivo de discordia y en otras ocasiones, MANUELA, se ve afectada porque la mamá siempre hace lo que dice ANDREA, desconociendo las opiniones de sus hijos restantes.

Tampoco es de recibo el dicho de que mi prohijado realice conversaciones a escondidas con sus hijos, pero en gracia de discusión de que así fuera, ello no contraviene regla alguna de convivencia.

AI 8. NO SE ADMITE POR CARECER DE VERACIDAD. No es cierto y la demandante no cuenta con los soportes probatorios sobre el particular, toda vez que los hechos a los que hace alusión la demandante, datan de hace más de trece (13) años y aunado a ello y en gracia de discusión, estos argumentos, no pueden servir de soporte a las pretensiones, por las razones que se esbozaran en la fundamentación de las excepciones de fondo o mérito.

Cuando la señora OLGA LUCIA y mi defendido se separaron, fue específicamente porque la señorita ANDREA, busco un apartamento para vivir con su mamá y su hermana Manuela, situación que venía buscando desde bastante tiempo atrás, pues su propósito era que ellos se separan de una u otra forma.

AL 9. NO SE ADMITE POR CARECER DE VERACIDAD. Pues, como se manifestó en respuesta a hechos anteriores, la demandante, pretende involucrar de manera temeraria y dolosa a su hija ANDREA CATALINA SANABRIA BOGOTA, para justificar las verdaderas razones que dieron lugar a la separación de cuerpos con mi representado y las consecuencias afectivas y psicológicas que esto ha acarreado.

La señorita ANDREA, nunca quiso, estar bajo unas mínimas normas de convivencia, trataba con la anuencia de su señora madre, hacer lo que quería y efectivamente lo lograba ya que no atendía sugerencia alguna que le hiciera el señor JORGE ENRIQUE BENAVIDES y resulta que dicho comportamiento aún persiste, pese a la separación de hecho que ocurrió entre la pareja y es por eso que la joven MANUELA que ya tiene 19 años, se ha dado cuenta de todo esto y por eso no quiere tener ningún tipo de relacionamiento con su hermana ANDREA, situación que obviamente será corroborada dentro del proceso al momento en que sean citados a declarar.

AL 10. NO SE ADMITE, debe probarse. La demandante, no cuenta con soporte probatorio alguno sobre sus argumentaciones y aunado a ello y en gracia de discusión, estos argumentos, no pueden servir de soporte a las pretensiones, por las razones que se esbozaran en la fundamentación de las excepciones de fondo o mérito.

No obstante, se aclara que la Señora OLGA, no es una niña pequeña que no sabe lo que hace, pues, ella, sabe perfectamente lo que hace y es absolutamente responsable de sus actos. Mi representado, nunca la manipulo para que ella quedara embarazada, es nuevamente una absoluta mentira. Inclusive cuando había dinero y todo era amor, Olga decía que inclusive quería tener varios hijos. Que ella era feliz siendo mamá. Cuando llego JOEL, fue porque, fue absolutamente consentido entre las dos partes. Nuevamente Olga, quiere hacerse ver como la víctima, y quiere mostrar una manipulación que nunca se dio ni se ha dado.

AL 11. SE ADMITE POR SER CIERTO.

AL 12. SE ADMITE PARCIALMENTE. Pues, no me consta cuando quedo ANDREA, en embarazo y creo que es cierto que el hijo de ella, nació en la fecha que relata, pero este hecho del nacimiento de un hijo de ANDREA, no aporta absolutamente nada a este asunto.

AL 13. NO SE ADMITE POR CARECER DE VERACIDAD. No es cierto y la demandante no cuenta con soporte probatorio alguno sobre el particular y aunado a ello y en gracia de discusión, estos argumentos no pueden servir de soporte a las pretensiones, por las razones que se esbozaran en la fundamentación de las excepciones de fondo o mérito.

AL 14. NO SE ADMITE, debe probarse, pues, el parto de JOEL, fue de mucho cuidado pero por la edad de la señora OLGA LUCIA, quien para entonces contaba con 42 años de edad y aunado a ello su hija mayor ANDREA, con su comportamiento traía problemas de convivencia en el hogar, con lo cual empeoraba la situación y a ello generalmente se le impone a su hija MANUELA, que se relacione de manera cordial con su hermana, cuando no le nace hacerlo, precisamente porque conoce de sobra quien es y ha sido, quien ha causado todos los conflictos al interior del hogar y en estos momentos creo que aún persiste dicha situación.

AL 15. NO SE ADMITE, se solicita que sea probado, pues contrario de lo que se indica, los médicos, nunca dijeron que era por las circunstancias adversas durante la gestación. JOEL, era y es mucho más tranquilo que MANUELA. Si bien JOEL, presento a los 18 meses ENCEFALITIS AUTOINMUNE POR ANTICUERPO NMDA, pero no es menos cierto que, en ninguna parte de la historia clínica se haya determinado que sea consecuencia de los conflictos emocionales padecidos durante la gestación post parto, lactancia y primeros meses de vida y de haber sido así, la señora OLGA LUCIA, es la responsable por su comportamiento y mala convivencia.

AL 16. NO SE ADMITE, porque no es cierto, esta enfermedad afecto inicialmente a JOEL, por la temprana edad a la que le dio, ya que no contaba sino apenas con 18 meses de nacido y según concepto Neurológico de la Dra. EUGENIA ESPINOSA, se puede llevar a JOEL a un colegio completamente normal. Esta respuesta, se dio después de dos (2) años de seguimiento neurológico a JOEL y muchas terapias que mostraron no solo su conexión nuevamente sino su desarrollo Psicomotriz y la idea es llevar a JOEL a volver hacer como era él antes de la enfermedad un niño absolutamente normal.

- AL 17. NO SE ADMITE**, debe probarse en este asunto, la demandante no cuenta con ninguna autoridad moral, ni soporte probatorio para expresarse así de la familia del demandado, quienes por el contrario, han procurado siempre, ofrecer la máxima ayuda a ese hogar y permanecer al margen de lo que sucede al interior del hogar de la demandante y demandado y se reitera que los problemas, siempre se presentaron porque la niña ANDREA, llegaba con comentarios salidos de tono, versiones y hechos que irrumpían en la paz y sosiego doméstico y empeoraba las cosas cuando llevaba a la familia, comentarios sobre situaciones que solo creaban animadversión para con el señor JORGE ENRIQUE BENAVIDES JIMENEZ. Así mismo se presentaron problemas de la señora OLGA LUCIA y su hija ANDREA, con el resto de sus familiares especialmente problemas de chismes.
- AL 18. NO SE ADMITE QUE SE PRUEBE.** La señora OLGA LUCIA y sus dos hijos comunes con mi representado, JOEL y MANUELA, asistían con frecuencia y sin reparo alguno a la iglesia cristiana Filadelfia, durante un periodo superior a dos años e inclusive se bautizó, bajo los parámetros de la religión cristiana y fueron los pastores que después de varias conversaciones con la señora OLGA LUCIA, les recomendaron, el matrimonio y fue así que, estando el niño JOEL en plena enfermedad, fue que ellos, aceptaron dicha recomendación y contrajeron matrimonio, de manera, libre, consciente y voluntaria. Ahora bien, la salida de la Iglesia por parte de la señora OLGA LUCIA, obedeció únicamente al hecho de que su hija ANDREA, así se le aconsejo, pues, ella siempre termina haciendo lo que su hija mayor le dice que haga.
- AL 19. NO SE ADMITE**, se solicita que se pruebe, la señora OLGA LUCIA, nunca ha asumido la carga económica total del hogar y mucho menos por un tiempo de 6 años, siempre mi representado, es el que ha, aportado la manutención del hogar y buscando un orden de prioridades en la parte económica del hogar, cosa que nunca ha existido en Olga. Realmente a mi representado, le toco asumir toda la carga económica del hogar, cuando a Olga Lucia, se quedó sin trabajo y a pesar de que ella estuvo en AMWAY, por 6 años y después a en la comercialización ZRI de donde no obtuvo lo suficiente para aportar lo que le correspondía para el sostenimiento del hogar, lo único que les trajo, fue deudas, ya que la señora OLGA LUCIA, lo que hacía era hacer pedidos de productos que después no se comercializaban, pero si tenía que cancelarlos.
- AL 20. NO SE ADMITE**, mi representado, lo niega y dice que durante la enfermedad de su hijo JOEL, fue su familia, quien les presto la colaboración especialmente económica para la mayoría de los gastos del hogar, ya que ni el uno, ni el otro trabajaban por estar pendientes de la salud de su hijo JOEL, y después de salir de esa crítica situación médica, la Señora MIRYAM, hermana de JORGE ENRIQUE, les permitió vivir en su apartamento, sin pagar arriendo durante 5 años, tiempo este que los ingresos no alcanzaban para todos los gastos económicos del hogar.
- AL 21. NO SE ADMITE.** No es cierto, la señora OLGA LUCIA, lo único que pretende, es hacerse la víctima, pero todo será desnaturalizado con las pruebas testimoniales que vertieran sus propios hijos, con lo que quedará al descubierto la realidad de lo que en efecto sucedió y las verdaderas razones por las cuales, se dio la ruptura de la relación sentimental.
- AL 22. NO SE ADMITE**, que se pruebe, la certificación que adjunta Olga Lucia, como Anexo 10, no muestra las conclusiones de la valoración efectuada por la Psicóloga MARIA CONSTANZA QUINTERO MORRIS, Psicóloga de la Fundación KONRAD LORENZ a su hija MANUELA. La Psicóloga, curiosamente trabaja en la misma entidad donde trabajaba su hermano, Fernando Bogotá Zuluaga.

La mala convivencia que atribuye Olga con su hija MANUELA y con su hijo JOEL, devienen de la mala orientación que les ha dado, porque como se dijo, solo se ha preocupado por su hija mayor ANDREA y sus dos hijos menores, poco a poco se han venido dando cuenta de esta situación.

La niña MANUELA, en repetidas ocasiones ha, expresado su inconformismo por la forma que se le trata y le parece injusto que por culpa de su hermana ANDREA, resulte castigada pagando lo que no ha hecho.

JOEL a pesar de su corta edad, también se ha dado cuenta de cómo ANDREA manipula a su mamá y terminan, tanto Joel como Manuela, haciendo lo que Andrea dice. Esto y lo anteriormente expuesto, tiene absolutamente aburrida a MANUELA y por eso su comportamiento. Aún más, la manera de manipular Andrea a Joel, es llevando a la casa de ellos, al hijo de Andrea, Gerónimo, porque es de la misma edad que Joel y a través de su hijo Gerónimo, consigue que Joel haga lo que Andrea quiere. Todo esto, permitido por Olga. De esto Manuela, también se ha dado cuenta y ha hablado con Olga, sin tener ningún resultado porque como siempre Olga, termina haciendo lo que Andrea dice, como ella lo dice y cuando ella lo dice.

Hoy en día MANUELA, quiere vivir con su padre, porque no soporta más la presión de su mamá y la intromisión de Andrea en las cosas de su hogar.

AL 23. SE ADMITE POR SER CIERTO.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES:

- A LA 1.** **No me opongo**, mi representado, está de acuerdo que el Juzgado acoja favorablemente la solicitud de DIVORCIO del matrimonio Civil, celebrado entre la demandante y el demandado.
- A LA 2.** **No me opongo** y por el contrario, solicitamos que como consecuencia de la anterior declaración, se sirva DISOLVER la sociedad conyugal, formada dentro del matrimonio civil, entre mi representado y la Señora OLGA LUCIA BOGOTA ZULUAGA y declararla en estado de liquidación, a lo cual se procederá si es posible mediante el trámite notarial.
- A LA 3.** **No me opongo**, a que el juzgado deje bajo el CUIDADO y TENENCIA PERSONAL del menor, JOEL BENAVIDES BOGOTA, a la Señora OLGA LUCIA BOGOTA ZULUAGA y respecto de la Señorita MANUELA BENAVIDES BOGOTA, puede quedar con su progenitora, pero teniendo en cuenta que ya es mayor de edad y por ende ella, está en condiciones de resolver con quien vive.
- A LA 4.** **Me opongo**, por cuanto esta pretensión, no corresponde a la naturaleza de este proceso, además, la cuota mensual alimentaria, ya se fijó por parte de la Comisaria de Familia de Fontibón.
- A LA 5.** **Me opongo**, toda vez que, las visitas respecto del menor JOEL BENAVIDES BOGOTA, ya están reguladas en la Comisaria de Familia de Fontibón, y con relación a MANUELA BENAVIDES BOGOTA, ya no es necesario establecer las VISITAS, habida cuenta que ella, ya adquirió la mayoría de edad y puede elegir libre y voluntariamente sobre sus visitas con su padre.

- A LA 6.** **Me opongo**, rotundamente a la misma, por cuanto dentro del presente asunto se probará a la saciedad, de que quien ha dado lugar a la separación de hecho, es decir la causal de divorcio, es la demandante y no mi representado.
- A LA 7.** **No me opongo**, considero que esta solicitud es de pleno derecho en la medida en que sea decretado el divorcio por la causal que sea.
- A LA 8.** **Me opongo**, debido a que mi representado, no es quien ha dado lugar al DIVORCIO, tal como, se demostrará durante el desarrollo de este proceso.
- A LA 9.** **Me opongo**, la razón es, que no se ha configurado este presunto delito, por parte de mi representado, la demandante no puede, ni podrá acreditarlo y si se revisan los hechos que soportan los mismos, se dará cuenta usted señoría, que en gracia de discusión y si se admitieran los mismos, ya se encuentran prescritos, por cuanto datan de más de diez (10) años, razón por la cual, se vislumbra sin lugar a dudas una prescripción de tales hechos, amén de que la demandante tendría la misma responsabilidad por haberlos ocultado, callado o permitido.

FRENTE A LAS MEDIDAS PROVISIONALES

Con base en lo anteriormente manifestado, solicito de manera especial y comedida al Despacho, se sirva abstenerse de conceder esas medidas provisionales, especialmente las que hacen referencia al pago de los gastos de orientación, asesoría jurídica, médica, psicológica y psíquica, que la Señora OLGA LUCIA BOGOTA ZULUAGA y su hija mayor ANDREA SANABRIA BOGOTA, han requerido por cuenta propia, toda vez que desde hace más de cuatro (4) años, mi representado, está separado de hecho con la Señora OLGA LUCIA BOGOTA ZULUAGA y durante ese periodo, ni siquiera ha tenido el más mínimo contacto personal con ninguna de ellas.

Sumado a lo anterior ANDREA SANABRIA BOGOTA, es una mujer, mayor de edad, que es independiente, no depende económicamente del señor JORGE ENRIQUE BENAVIDES JIMENEZ, ni de su señora madre, es plenamente capaz y por ende está en condiciones de accionar directamente, en caso de que existiera alguna razón para hacerlo, de donde resulta que no es viable acoger dicha solicitud.

Así mismo, suplico a su señoría, se mantenga en favor de mi representado el régimen de visitas, frente a su hijo JOEL BENAVIDES BOGOTA, en tanto, no se demuestre que las circunstancias de tiempo, modo y lugar que valieron concederle tal beneficio, no hayan cambiado y que realmente tal situación amerite el cambio, pues en estos momentos afortunadamente, se ha logrado establecer entre ellos, una muy buena relación paterno filial, que le ha permitido, un mejor desarrollo integral en su estado de salud tanto mental como física.

EXCEPCIONES DE FONDO

Antes de esbozar el tema concreto de las excepciones que pretendo formular en este asunto he considerado relevante resaltar los aspectos relacionados con los distintos criterios que se han planteado en relación con el tema de las excepciones, pues algunos tratadistas suelen atribuirle a dicho concepto aspectos o similitudes con toda actitud defensiva asumida por el extremo demandado, cuando lo cierto es que examinada dicha alocución con alguna estrictez, se advierte que, en puridad, solamente cabe llamar como "excepción" al acto por medio del cual aquél contrapone a la parte demandante un hecho con la virtualidad de impedir o extinguir sus pedimentos, mediante una respuesta que busque negar los fundamentos fácticos o jurídicos de la demanda pero con significados que propugnen no solo la defensa del demandado sino una proposición de una genuina excepción como sucederá en este asunto en donde procuraré no solo negar las suplicas de la demanda sino que mostraré más allá de toda duda razonable que es mi defendido a quien le asiste razón.

La Corte suprema de justicia en Sala de Casación Civil mediante providencia diada del 30 de julio de 1997, memoró que la distinción entre una y otra posición defensiva del extremo pasivo de la litis se remonta al derecho romano, cuya agudeza jurídica le acuñó a la voz “excepción” la impronta todavía visible de su esencia, aun cuando de manera disímil en los dos estadios fundamentales de su desarrollo. Dijo allí la Corte: “... en primer término, los pretores, para morigerar los rigores formalistas del derecho civil, introdujeron las excepciones para permitir el análisis de cualquier aspecto que no fuese la ‘intentio’, como, por ejemplo, la existencia de vicios del consentimiento, siempre y cuando fuesen propuestas expresa y oportunamente por el encausado.

Posteriormente, esa distinción perdió dicho cariz procesal dibujándose en cierta medida, de modo que la diferenciación entre “excepciones” y “defensas” del demandado perdió parte de su importancia para concedérsela a la existente entre defensas que de oficio podía abordar el juez y aquéllas que sólo obraban a instancia del interesado. “... En la actualidad, la doctrina mayoritaria reprueba esa tendencia de amalgamar los dos conceptos, motivo por el cual circunscribe la denominación de excepciones, a aquellos casos en que el demandado alega hechos distintos, de carácter impeditivo o extintivo, encaminados a enervar las pretensiones del actor; al paso que entiende por defensa, la actitud del encausado que se restringe a la mera negación de los hechos y del derecho alegado en la demanda”.

“De ahí que sea necesario recalcar que, en términos generales, un demandado se defiende cuando, lejos de someterse a los pedimentos del accionante, se resiste a ellos y los repele, “bien por razones procesales o bien aduciendo circunstancias que conciernen al fondo, caso este último en que a su vez la fórmula defensiva puede ofrecer modalidades dispares que la Corte, inspirada en un comienzo por definiciones incorporadas en textos del Código Judicial de 1931, ha identificado con claridad al puntualizar que dentro de ese concepto genérico de defensa ‘... hay implicadas diversas formas de ejercerla, susceptibles de ser clasificadas.

En efecto, se habla de defensa en sentido estricto para aludir a la forma más común y frecuente de manifestar el demandado su resistencia, o sea a aquella que consiste simplemente en negar los fundamentos de hecho o de derecho en que apoya el demandante su pretensión. Pero muchas veces el demandado no se limita a adoptar esa posición puramente negativa, sino que además se opone en plan de contra ataque, esgrimiendo armas contrapuestas a las pretensiones del actor. Estas armas consisten en la alegación de hechos nuevos, diversos a los postulados en la demanda, excluyentes de los efectos jurídicos de éstos, ya porque hayan impedido el nacimiento de tales efectos (hechos impeditivos), ya porque no obstante haber ellos nacido los nuevos hechos invocados los han extinguido (hechos extintivos). Cuando esto ocurre se está en el sector especial del derecho de defensa propio del concepto de excepción...’ (G. J. T. CXXX, pág. 18, reiterada en Casación Civil del 11 de mayo de 1981 no publicada).

“Varias cosas de no poca importancia y en las que es necesario recabar ahora, implican los anteriores conceptos, a saber: ... Que en su sentido propio el vocablo ‘excepción’ no es sinónimo de cualquier defensa opuesta a la pretensión del actor, habida cuenta que como lo enseñaron desde comienzos de siglo ilustres expositores encabezados por Chiovenda, se defiende el demandado que se circunscribe a negar el fundamento de la pretensión, al paso que el demandado excepciona cuando aduce hechos nuevos que impiden la protección jurídica del interés del demandante o que tienden a justificar la extinción de las consecuencias jurídicas en las que aquella pretensión vino cimentada. En otras palabras, la proposición de una excepción desplaza de suyo los términos fácticos de la controversia, amplía de manera litigiosa en tanto introduce en la discusión hechos diversos de aquéllos afirmados por el actor, alterando por ende el ámbito de la decisión y sus posibles límites...” (Casación del 30 de enero de 1992).

Teniendo en cuenta que una vez, realizado el estudio y análisis de las pretensiones de la demanda, me permito presentar las siguientes:

1. CADUCIDAD DE LA ACCION

De conformidad con lo establecido en el artículo 156 del código civil, frente a la legitimación y oportunidad para presentar la demanda establece: “. LEGITIMACION Y OPORTUNIDAD PARA PRESENTAR LA DEMANDA. Aparte tachado INEXEQUIBLE, subrayado **CONDICIONALMENTE** exequible, Artículo modificado por el artículo 10 de la Ley 25 de 1992. El nuevo texto es el siguiente: El divorcio sólo podrá ser demandado por el cónyuge que no haya dado lugar a los hechos que lo motivan y dentro del término de un año, contado desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1a. y 7a. o desde cuando se sucedieron, respecto a las causales 2a., 3a., 4a. y 5a., en todo caso las causales 1a. y 7a. sólo podrán alegarse dentro de los dos años siguientes a su ocurrencia. Aparte tachado declarado INEXEQUIBLE y aparte subrayado **CONDICIONALMENTE** EXEQUIBLE, *bajo el entendido que los términos de caducidad que la disposición prevé solamente restringe en el tiempo la posibilidad de solicitar las sanciones ligadas a la figura del divorcio basado en causales subjetivas*, por la Corte Constitucional mediante Sentencia [C-985-10](#) de 2 de diciembre de 2010, Magistrado Ponente Dr. Jorge Ignacio Pretelt Chaljub”.

Destaca el editor:

“...No obstante, para garantizar que las sanciones ligadas al divorcio basado en causales subjetivas no se tornen imprescriptibles, es preciso adoptar una decisión de **exequibilidad condicionada** de la frase “y dentro del término de un año, contado desde cuando tuvo conocimiento de ellos respecto de las causales 1ª y 7ª o desde cuando se sucedieron, respecto a las causales 2ª, 3ª, 4ª y 5ª”, en el sentido de que el término previsto en la disposición solamente operan para reclamar la aplicación de las sanciones, no para solicitar el divorcio.

Esta decisión tiene las siguientes ventajas: **en primer término**, preserva la norma demandada en la medida de lo posible, lo que es acorde con el principio democrático. **En segundo término**, excluye del ordenamiento una consecuencia inconstitucional: la limitación en el tiempo del derecho a ejercer la acción de divorcio con fundamento en causales subjetivas. **Por último**, garantiza que las sanciones ligadas al divorcio basado en causales subjetivas se impongan en un término razonable y predecible.”

El artículo **154** de la misma obra. Modificado por el artículo **6** de la **Ley 25 de 1992**. Determina: “El nuevo texto es el siguiente: Son causales de divorcio: 1. . . . 2. . . . **3.** Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra. . . . **8.** La separación de cuerpos, judicial o de hecho, que haya perdurado por más de dos años. . . .”.

Dentro del presente asunto, vemos que dentro del encabezado de la demanda se solicita: **“previos los trámites de un PROCESO VERBAL DECLARATIVO, por los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra que llevaron a la separación de cuerpos de hecho desde el 20 de enero de 2019, situaciones que constituyen las causales 3 y 8 del artículo 154 del Código Civil. . . .”**, lo cual nos permite deducir que las causales invocadas son la 3 y la 8 del artículo 154 del C.C., ya que no aparece un capítulo independiente donde determine con precisión y claridad cuáles son las causales que fundamentan las pretensiones de la demanda.

En este orden de ideas, frente a la causal **3** que se refiere a los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra, vemos que no solo, no podrán probarse dentro de este proceso y con todo, si llegase a ser probado, lo cierto es que no pueden tener efecto alguno por lo menos frente a las sanciones ligadas al divorcio basado en causales subjetivas, precisamente porque según la narrativa de los hechos esbozados en la demanda, los mismos ocurrieron para cuando ANDREA CATALINA SANABRIA BOGOTÁ, aún era menor, pues la demandante, solo acierta en indicarlo de esa manera sin indicar con claridad las fechas o periodos en los cuales se presentaron los supuestos episodios que según ella constituyen la violencia intrafamiliar.

2. FALTA DE CAUSA PARA PEDIR SANCION LIGADA AL DIVORCIO.

La demandante, está pretendiendo invocar como causal del DIVORCIO, los ultrajes, maltratos, los cuales a todas luces, carecen de acerbo probatorio, pues, durante el lapso en que JORGE ENRIQUE BENAVIDES JIMENEZ, estuvo casado con la Señora OLGA LUCIA BOGOTA ZULUIAGA, a pesar de no estar de acuerdo con la pésima influencia que ANDREA SANABRIA BOGOTA, hija mayor de OLGA LUCIA BOGOTA, ejercía sobre ella, por las malas costumbres, desorden, desorganización, etc., mi representado, siempre trato de mantener una buena relación con ella, ya que de todas maneras este aspecto iba a incidir rotundamente en la relación con sus propios hijos.

Entendiéndose que los hechos constitutivos de la causal invocada, no solo, no pueden probarse, sino que en el hipotético evento de que lo fuera, los mismos, no pueden surtir efecto alguno en este asunto, ni pueden servir de pilar para las suplicas de la demanda, lo cual hace que la demandante en este momento no cuente con causa alguna para pedir las sanciones que aparecen en el libelo incoatorio.

3. TEMERIDAD Y MALA FE DE LA DEMANDANTE.

Existe temeridad y mala fe en la demandante, por cuanto a todas luces pretende hacer incurrir en error al señor Juez, invocando unas causales que carecen de asidero factico y jurídico, nótese que la demandante señora OLGA LUCIA, con sus bagás e infundadas argumentaciones, pretende inducir al Despacho, en error y sobre todo sacar provecho económico de esta situación, a sabiendas de la crítica situación económica por la que, desde hace más de doce años, viene atravesando mi representado.

En la época en que mi representado, estuvo gozando de una muy buena posición social y económica, siempre trato de dar, lo mejor a su hogar y por supuesto a sus dos hijos; MANUELA y JOEL e inclusive a ANDREA SANABRIA BOGOTA, pero por circunstancias ajenas a su voluntad, mi poderdante, se quedó sin empleo, lo que provocó una difícil situación económica de su hogar, pero la demandante, a pesar de conocer esta crítica situación e influenciada totalmente por su hija mayor ANDREA SANABRIA BOGOTA, empezó a desinteresarse de sus obligaciones como madre y esposa, conducta que con el tiempo la condujeron a tomar la decisión de separarse de mi representado, anteponiendo injustificadamente, el maltrato que presuntamente JORGE ejercía sobre su hija ANDREA, pues, no tenía otra razón para justificar su decisión de separarse de cuerpos de su esposo.

Por tal razón, calificamos esta conducta como temeraria y de mala fe, con lo cual pretende inducir al Despacho al error.

ARGUMENTACIONES GENERALES

Manifiesta el demandado: “Desde que comencé mi relación sentimental con Olga Lucia (Novios) siempre Olga, me hizo entender que la Hija de ella ANDREA, en ese entonces no tenía ninguna relación con el Papá, el señor JAVIER SANABRIA y que el Papá, no se interesaba de ningún asunto de su Hija desde que Olga lucia se devolvió de la ciudad de Bucaramanga donde convivía con el papá de su hija mayor. Sin embargo, al alrededor de dos ocasiones y estando al interior del apartamento de los papas de Olga Lucia, donde ella vivía junto con hija y hermanos, me di cuenta que sacaron del apto al señor Javier Sanabria de mala manera. Y en ese entonces Olga, me decía que su hermano FERNANDO, no podía ver a JAVIER, porque era un irresponsable. De igual manera Olga, me argumentaba que su hija mayor peleaba mucho con su padre Don Fernando Bogotá, argumentándome que él, ya era viejito y no comprendía a su hija mayor.

Con el tiempo y la convivencia me di cuenta que la hija mayor de Olga, presenta serias deficiencias comportamentales y se torna rebelde a las normas de convivencia y disciplina que deben existir en un hogar, para que la convivencia sea sana, lo anterior porque nunca tuvo una figura paterna que le pudiera enseñar los parámetros de las cosas que están bien y las que están mal. Ante esa falta de figura paterna, Olga siempre ha tratado de cubrir todas esas deficiencias comportamentales y en contraprestación, siempre avala todo lo que dice y hace su hija mayor así sepa que está mal.

Lo anterior, porque su hija ANDREA, siempre la ha manipulado tanto Psicológicamente como económicamente y por su puesto esta forma de encubrir todas las deficiencias de su hija, trajo peleas con Olga que solo se daban por el mal comportamiento de su hija, pero que a todas luces siempre ha querido ocultar para que nadie se dé cuenta de las verdaderas deficiencias comportamentales de su hija, al no tener una figura paterna. De esto me di cuenta con la convivencia. Algunas de sus deficiencias comportamentales obedecían a un total desorden en su cuarto, su ropa, su cama, porque cuando se le pedía que lo organizara no lo hacía y como cuando comenzamos nuestra convivencia contratamos a una niña para que ayudara en los oficios del hogar, la hija de Olga no hacía nada. ni siquiera tendía la cama. De otra parte, su horario para levantarse eran las 11:00 am o 12:00 m por que regularmente se quedaba mirando televisión hasta altas horas de la noche y con el computador. Azucena que era la persona que nos ayudaba tenía también problemas con Andrea por su comportamiento, pero como siempre su mamá la encubría en todo y siempre los platos rotos los pagaba Azucena por que el agua sucia siempre terminaba en Azucena. Cuando azucena se fue de nuestra casa después de alrededor de 8 años de acompañarnos, me dijo que ella no era una persona de conflictos, pero que no aguantaba más los malos comportamientos de Andrea, la hija de Olga. Hay muchos otros acontecimientos de manipulación y mal comportamiento de Andrea que en un 90% afectaba la buena relación entre Olga Lucia y Yo y eso afectaba también a mis hijos menores Manuela y Joel. Aún más, estando de novios en varias oportunidades, me toco acompañar a Olga al Colegio donde estudiaba su hija ANDREA, porque la llamaban casi cada ocho días a ponerle quejas del comportamiento de su hija al interior del colegio.

La hija de Olga Lucia, no se fue a vivir sola por maltrato psicológico, ella se quiso ir a vivir sola, porque quería hacer lo que ella quería sin tener ningún parámetro de convivencia, ni disciplina, ni tener que dar cuenta de sus actos a nadie. Siempre mostro esos patrones de comportamiento precisamente por no tener una figura de autoridad paterna y se escuda en el maltrato psicológico, cuando eso nunca ocurrió sencillamente que en nuestro hogar como en cualquier hogar se deben cumplir normas de convivencia y disciplina a las cuales y como lo mencione anteriormente tuvo problemas no solo en el hogar sino en el colegio, con los abuelos, con el papá, en nuestro hogar, con los arrendadores, pero siempre su mamá la alcahueteaba y era permisiva en todo y “el agua sucia” siempre la hecha a los terceros con los que ella tiene relacionamiento en la convivencia.

Igual cuando vivía sola, tuvo varios problemas con los arrendadores y cada año tenía que cambiar de sitio de vivienda, porque no la aguantaban y mantenía el sitio de vivienda sucio y desordenado además llegaba tarde en la madrugada.

Por lo menos, presencie en 5 años al menos 4 trasteos de la hija de Olga. En el barrio galerías, en quinta paredes, en una casa donde tenía apartamento independiente cerca de la vivienda de sus abuelos, 2 trasteos dentro de un conjunto residencial cerca de la vivienda de sus abuelos, en un edificio en Normandía donde vivía Calos Zuluaga el primo de Olga Lucia. Desde antes de irnos a vivir juntos, siempre note que Olga Lucia, mantenía un desorden Financiero porque gastaba mucho más de lo que ganaba, a lo que un día y ante las repetidas preocupaciones económicas de mi entonces novia, le dije que me hiciera una lista de sus deudas y que yo le daría la plata, para que las pague con el propósito que no siguiera con esas preocupaciones. Muchos de esos gastos eran gastos de su hija mayor. Es preciso mencionar, que para ese momento todo era amor y armonía porque existía plata y había presupuesto para paseos, salidas a almorzar a restaurantes finos los fines de semana incluyendo a su hija mayor.

Una vez decidimos irnos a vivir decidimos entre los dos que para los gastos del Hogar en su totalidad yo pagaba el 70% y ella pagaba el 30% lo anterior para que el 20% restante se lo dedicara a las cosas personales de Andrea, porque yo no tenía la confianza y el conocimiento de sus deseos. Esto en la práctica finalmente no se cumplía, porque yo terminaba asumiendo hasta un 80% o 90% de los gastos del hogar.

Como lo menciona en su escrito Olga Lucia, los mercados que se hacían eran bastante onerosos con todos los víveres y demás que lleva la buena alimentación de todos los miembros de la casa. En ese entonces mi hija, MANUELA, apenas acababa de nacer por lo que el disfrute real de todos esos mercados era en gran medida para su hija ANDREA, entre otras porque era ella quien permanecía en la casa, ya que tanto Olga como yo salíamos muy temprano en la mañana a trabajar y regresábamos en horas de la noche. Como lo mencione anteriormente la hija mayor de Olga, le decía a Azucena que le preparara las cosas que ella quería. En ocasiones tenía que hacerle plato especial, por ejemplo, cuando en la casa se preparaba lenteja a ella tocaba prepararle plato especial porque no las comía. Mi hija manuela eran tan pequeña que ni siquiera podía hablar.

En muchas oportunidades la hija mayor de Olga, sacaba ropa a crédito que finalmente terminaba pagando Olga y por su puesto afectaba la economía del hogar ya que Olga, no podía cumplir con el 30% acordado y me tocaba asumir lo que faltara. Por su puesto esto también afectaba la convivencia y la relación de pareja con Olga, porque como ya lo mencioné la mamá la encubre en todo para que nadie note sus deficiencias comportamentales, de disciplina y de convivencia. Muchas cosas se hacían a mis espaldas y aunque yo me daba cuenta, precisamente para no estar peleando a cada rato me tocaba hacerme el que no sabía o no me daba cuenta.

Como lo mencione anteriormente ante las innumerables deficiencias comportamentales de la hija Mayor de Olga entre otras no solo quedarse hasta las 2:00 am a 3:00 am sino que durante la semana estar totalmente pegada a la televisión, al computador y al celular y mantener un absoluto desorden en su habitación como tirar la ropa sucia debajo de la cama, malos olores y aun solicitándole a Olga que hablara con su hija para solucionar estos problemas convivenciales y de simple aseo, fue que como medida desesperada ante la total desobediencia de la hija de Olga y avalada por Olga porque siempre la encubre en todo me toco tomar esa medida desesperada por alrededor de 3 días para restablecer la disciplina y el orden en el hogar ya que no solo era el televisor sino el desorden, el querer hacer lo que ella quería sin respetar la convivencia y disciplina del hogar. que como siempre terminaba provocando problemas entre Olga y yo. Olga inclusive me decía en muchas ocasiones que le pediría el favor a su hermano Fernando para que hablara con Andrea sobre el comportamiento al interior del Hogar a lo que siempre la hija mayor la manipulaba diciéndole que ella se iría de la casa o no le hablaba y se encerraba en su cuarto, además de decirle que Olga solo me hacía caso y que ella no era importante para Olga. Por supuesto también le decía porque no te separas de ese tipo. Igual estos aspectos de comportamiento, desorden y sin disciplina volvían al cabo de tres o cuatro días. Claro antes provocando peleas entre Olga y yo y afectando la convivencia en su momento y a mi hija manuela que no entendía porque peleábamos”.

Frente a la violencia Psicológica y maltrato verbal:

Dice el señor JORGE ENRIQUE BENAVIDES JIMENEZ QUE: “Como primera medida quiero mencionar que mi hijo Joel nunca vivió bajo el mismo techo con Andrea por lo que armonizar la convivencia con el niño es mentira. La permanente angustia y la carga emocional que menciona Olga la causaba precisamente su hija por su comportamiento y desacato a las reglas de convivencia en nuestro hogar y por lo permisiva y alcahueta que era Olga con ella en todo.

Es preciso mencionar que cuando la Hija de Olga no intervenía en la convivencia entre Olga y yo o cuando en el hogar se hacía lo que decía Andrea las cosas eran muy distintas y había paz. Claro, seguramente Olga lo va a negar esto de la buena convivencia entre los dos. En cuanto a Manuela, primero que todo ya ha crecido y ya se da cuenta de las cosas y comprende mucho más la realidad de las cosas. mi hija se ha dado cuenta con el tiempo como manipula a Olga su hija Andrea, como la maneja en todo sentido “la maneja como una marioneta” aunque esto ha sido toda la vida, aun manuela se ha dado cuenta como por culpa de la hija Mayor de Olga manuela ha tenido varios problemas con la mamá. Muchas veces la engañan a Manuela para obligarla a que este con Andrea en el mismo sitio, así como se tome fotos con ella. Sobre este tema me referiré más adelante. Es importante aclarar que con mi hija Manuela y Joel nunca he tenido problemas de convivencia porque desde que nacieron han tenido claro la figura paterna y han tenido claro los patrones de comportamiento y disciplina dentro del hogar. Tanto manuela como Joel siempre se han mostrado obedientes, respetuosos, dispuestos a colaborar, con disciplina y orden. Esto es corroborado siempre en las reuniones del colegio cuando asisto tanto al colegio de manuela como al de Joel.

- Creación de malas relaciones entre hermanos.

Es absoluta mentira, que no permitía que mi hija Manuela se colocara ropa de la hija mayor de Olga. De hecho, muchas veces era Andrea la que vestía a Manuela a su antojo. Sin embargo, y por su diferencia de edad y generación la ropa de Andrea era ropa mucho más para una mujer que para una niña de corta edad. Era muy aviejada a lo que muchas veces me tocaba aceptar que manuela se colocara esa ropa, aunque le quedara grande y no apta para una niña. Nunca porque era “menos digna” induce a error a la autoridad. También es una mentira que yo le decía a Manuela que la hija de Olga era una mala influencia debido a la diferencia de edades entre ellas dos. Aquí es importante mencionar que la hija Mayor de Olga siempre busco trabajos nocturnos en bares en donde el ambiente es absolutamente pesado y se aprenden muy malas mañas.

Respecto de la manipulación que ejercía y ejerce Andrea con su mamá, Manuela se ha dado cuenta perfectamente de esa situación y por eso en muchas ocasiones mi hija Manuela controvierte con Olga porque siempre se hace lo que dice Andrea, cuando lo dice y donde lo dice pasando por encima del consentimiento tanto de mi hija Manuela como de Joel. Es más, en muchas ocasiones ni siquiera se les consulta aun cuando ellos son los que conviven con Olga y tienen que someterse a las decisiones que ella toma junto con su Hija Andrea.

Respecto de sostener conversaciones a escondidas es importante decir que era precisamente ese el factor de discordia porque muchas cosas se hacían a escondidas mías, sin mi consentimiento, sin respetar las decisiones que ya se habían tomado en conjunto con Olga. ¿Si eran tan transparentes porque no se hacían delante mío? Es preciso mencionar que Olga nunca respeto la privacidad de nuestro hogar siempre ventilaba toda nuestra convivencia privada con su hija mayor y así mismo con toda su familia. De hecho, tuvo muchos inconvenientes con algunas personas externas de nuestro hogar precisamente por ese factor. Aun hoy en día persiste este ambiente de “chisme” e irrespeto a la privacidad y por eso en repetidas ocasiones mi hija Manuela le ha reiterado a Olga que por favor deje el “chisme” a lo cual ella responde en muchas ocasiones que ella es así y que es muy difícil cambiar eso. Por su puesto cuando Olga comentaba la vida privada de nuestro hogar lo hacía a su manera tergiversando la realidad de los hechos y haciéndose ver siempre como víctima ella y su hija. Cuando en realidad era todo lo contrario. En muchas ocasiones me gritaba que el día que nos separáramos me iba a ser “comer mierda” porque se llevaba a mis hijos que bien sabe ella es lo que más amo en la vida.

Es absoluta mentira nuevamente que mi representado, haya dicho eso a Olga, que la denunciaría ante las autoridades si Andrea se acercaba a Manuela. ¿Pregunto cuál sería la causal si la denuncio ante las autoridades? La realidad son varias:

1. la diferencia generacional entre Manuela y la hija mayor de Olga es grande lo que para muchas cosas no son afines. 2. Como lo mencione anteriormente manuela se ha dado cuenta que la prioridad en todos los sentidos para la toma de decisiones de Olga es lo que dice Andrea y no se tiene en cuenta lo que quiere tanto Manuela como Joel. 3. Manuela se ha dado cuenta de la gran manipulación e influencia a todo nivel que ejerce Andrea sobre Olga. De hecho, manuela se ha dado cuenta que Andrea sabe que la mamá hace lo que ella le dice que haga y se aprovecha. 4. El nivel de "chisme" y falta de privacidad de la vida de Manuela y Joel frente a su hija Mayor. 5. En muchas ocasiones con mentiras se ha llevado a mi hija Manuela y a mi hijo Joel a donde Andrea adicionalmente hacer lo que Andrea quiere. Esto porque Manuela y Joel no pueden irse del sitio donde los lleva la mamá. Ahora Manuela como mayor de edad ya toma sus propias decisiones y ya sabe coger un bus o un servicio Uber para irse de cualquier sitio donde la obliguen a estar. Joel no puede aun es muy pequeño. 6. Porque Manuela en muchas oportunidades se dio cuenta que Andrea le decía a su mamá que, porque no te separas de ese tipo, tú dices que te vas a separar, pero no lo cumples. Esto cuando no se hacía lo que Andrea decía y le pedía a la mamá lo que afectaba no solo al ambiente familiar anterior sino aun hoy la convivencia de Olga con mis hijos.

En cuanto al uso del televisor, no es cierto que se restringiera a la niña ANDREA, sino que en una sola oportunidad hubo necesidad de colocarle clave, debido a que opto por quedarse hasta las 2:00 am y 3:00 am, pegada a la televisión y durante toda la semana y cuando no era al televisor entonces era al computador y al celular y mantener un absoluto desorden en su habitación como tirar la ropa sucia debajo de la cama, malos olores y aun solicitándole a Olga que hablara con su hija para solucionar estos problemas convivenciales y de simple aseo, fue que como medida desesperada ante la total desobediencia de la hija de Olga y avalada por Olga porque siempre la encubre en todo me toco tomar esa medida desesperada por alrededor de 3 días para restablecer la disciplina y el orden en el hogar ya que no solo era el televisor sino el desorden, el querer hacer lo que ella quería sin respetar la convivencia y disciplina del hogar. que como siempre terminaba provocando problemas entre Olga y yo. Olga inclusive me decía en muchas ocasiones que le pediría el favor a su hermano Fernando para que hablara con Andrea sobre el comportamiento al interior del Hogar a lo que siempre la hija mayor la manipulaba diciéndole que ella se iría de la casa o no le hablaba y se encerraba en su cuarto, además de decirle que Olga solo me hacía caso y que ella no era importante para Olga. Por supuesto también le decía porque no te separas de ese tipo. Igual estos aspectos de comportamiento, desorden y sin disciplina volvían al cabo de tres o cuatro días. Claro antes provocando peleas entre Olga y yo y afectando la convivencia en su momento y a mi hija manuela que no entendía porque peleábamos.

Sin embargo, es tan falso, lo que Olga relata en el punto 9, que cuando ANDREA y OLGA, estaban embarazadas, las dos vivían en nuestro hogar, ubicado en Senderos del Salitre. A pesar de que Andrea ya tenía su pareja estable con el señor GERMAN, papa de su hijo Gerónimo. Es precisamente esa una nueva razón de la angustia que vivía Olga y que provoco muchas veces peleas entre Olga y yo, porque sabía que su hija Andrea, no debió quedar en embarazo aun cuando vivía con nosotros nuevamente. ANDREA, volvió a vivir con nosotros por conveniencia económica y porque Olga. fue desvinculada de su trabajo SV ingeniería por haberse metido en una relación sentimental con el dueño de la compañía SERGIO VARGAS. ANDREA, quiso que yo me responsabilizara de su embarazo aun sabiendo que Olga estaba embarazada de Joel, por eso ella vivía con nosotros.

Sin embargo, yo hable con ellos ANDREA y GERMAN y les deje claro que yo no me podría hacer cargo de su embarazo por lo que, con German y Andrea, se habló que les daba 6 meses para que pudieran organizarse en otro Hogar como debería ser.

Ellos deben asumir su responsabilidad y no endosarme a mi esa responsabilidad, mucho más cuando Olga también estaba embarazada. Andrea durante su embarazo siempre quiso hacer lo que ella quería como siempre aun interfiriendo en la paz de nuestro Hogar.

Ella, provoco muchas peleas y aun GERMAN, también tenía inconvenientes con ella. De hecho, también se fue a vivir con GERMAN al apto de la mamá de GERMAN, pero como era de esperarse con ella también tuvo problemas de convivencia y siempre le comentaba a Olga que los problemas eran por la mamá de German. **Como lo he comentado durante todo el transcurso de estas respuestas ANDREA ha tenido problema con todas las personas con quien convive.** En el colegio, con los abuelos, conmigo, con el papá de ella, con la mama de GERMAN, con los arrendatarios.

Realmente la explicación de esto siempre es una sola, no tuvo papá, no tiene la figura paterna que le mostrara lo bueno y lo malo, la disciplina. Con un agravante y es que la mamá precisamente por esa ausencia le acolita todo y le aprueba todo dándole la razón en todo. Cuando la verdad es otra. Siempre las personas que conviven con Andrea terminan siendo "las malas del paseo".

Su desorden tanto mental como físico son las que han traído las verdaderas consecuencias tanto Psicológicas como físicas y no como lo hace Olga en compañía de su hija Andrea endilgarme algo como esto. Es preciso buscar una comparación con la psicología de mis dos hijos tanto manuela como Joel son personas que a lo largo de su vida no han tenido en ningún momento problemas de convivencia ni en el colegio ni cuando se hace visita a los familiares y conmigo mantenemos una excelente relación a todo nivel. Nos divertimos mucho y yo no tengo ningún problema con ellos.

Quiero aclarar que JOEL, nació con mejor peso que MANUELA y mucho mejor en cuanto a todo su sistema interno. La respuesta técnica hace referencia que precisamente porque la enfermedad al ser autoinmune quiere decir que las mismas defensas del niño empiezan a destruirlo internamente por eso fue necesario inmono suprimirlo para poder matar de raíz todas las defensas y aún más el virus. De hecho, la clínica COLSANITAS nunca pudo determinar el tipo de virus que le provoco esta desconexión al niño y no como lo menciona Olga por las bajas defensas o conflictos emocionales durante la gestación o post parto. Al niño la clínica Colombia lo tomo como experimento para tratar esta enfermedad. Ni siquiera los médicos comprendía de que se trató para que Olga, ahora viene a determinar que fue por las bajas defensas...etc... es mentira. Al niño estando inmono suprimido se le entro una bacteria llamada "PSEUDOMONA" que fue lo que terminó por bajarle absolutamente todas sus defensas.

Esos eran algunos de los riesgos que se corrían al inmunosuprimirlo para matar tanto la bacteria que le causo la desconexión como la neumonía que le dio en la clínica. Sin embargo y para hacer corto este episodica, la Dra. EUGENIA ESPINOSA, neuróloga especializada del INSTITUTO ROOSBELTH, quien determino que era mejor sacar al niño de la clínica porque por su estado de Inmunosupresión era mejor llevarlo a casa con asistencia clínica las 24 horas del día. En ningún momento esta enfermedad sufrida por el niño hace referencia a lo expuesto por Olga. Mas bien está faltando a la verdad tratando de inducir a un Juez de la república a que tome una decisión errada.

Al niño JOEL, se le vincula al jardín infantil "la hormiguita". Este centro educativo es del bienestar familiar. Después de terminar perfectamente su educación preescolar JOEL, es matriculado en el colegio agustiniano de ciudad salitre, el cual también dio un resultado aceptable, pasando el primero de primaria. Sin embargo, es importante mencionar que siempre estuve al frente del rendimiento académico tanto de JOEL, como de MANUELA.

La verdad es que, a JOEL, no se le dedica el tiempo que requiere para que pueda tener hábitos de estudio porque la Señora OLGA, le da prioridad al chisme y a otros temas muy ajenos al académico y se busca una excusa para no dedicarle el tiempo que realmente Joel requiere. De hecho, lo mismo se me cuestionaba cuando le dedicaba el tiempo a mi hija MANUELA. Para Olga el establecer hábitos de estudio como lo hice con Manuela que permitió que durante mi convivencia con los niños no perdiera ningún año. Después de separados, MANUELA, ha perdido dos años escolares al lado de su mamá por el mismo desorden tanto Psicológico como físico.

Se trata de descargar la culpa en la enfermedad que tuvo JOEL, para buscar culpables del descuido académico en que tiene Olga a Joel. De hecho, después del colegio Agustiniiano, Olga, matriculo a Joel en el colegio Oblatas al divino Amor aun cuando Joel no quería estudiar en ese colegio como lo dijo en su entrevista al Psicólogo del colegio, sin embargo, Olga ya había tomado la decisión de esto.

Aun así, Joel paso el año en el colegio Oblatas al divino amor. Al año siguiente Olga saca a Joel del colegio y lo ingresa a un colegio totalmente virtual ubicado en Sogamoso al cual era muy difícil su acceso cuando este colegio fue creado para personas que practican un deporte de alto rendimiento y no pueden adaptarse al horario normal de clases. Sin embargo, esto no tenía nada que ver con la situación académica de Joel.

En ese entonces Olga decía que ella estaba muy contenta con ese colegio aun cuando Joel no estaba aprendiendo nada. Y cuando le solicite que cambiara a Joel del colegio, ella me respondió que no lo sacaría. Dada esta renuencia de Olga y ante un completo desubique escolar de parte de Olga con Joel, decidí hablar con el director Académico del Colegio UNICAB de Sogamoso y con su rectora los cuales me indicaron que este era un colegio totalmente virtual y que era para personas que practicaban un deporte de alto rendimiento.

De hecho, las tareas que le dejaban a JOEL, fueron desarrolladas por la novia de federico un sobrino de Olga porque ella no era capaz de dedicarle el tiempo real a Joel ni a Manuela. De hecho, para otras cosas si había tiempo. "el chisme", Los comentarios etc. Que le quitan mucho tiempo diario como lo evidencie cuando trabaje con ella en las contabilidades. Al año siguiente nuevamente Olga cambia al niño de Colegio y ahora lo tiene en el colegio FACE al cual he tenido la oportunidad de conocer y hablar con sus directivas con cita previa, nunca con irrespeto como lo menciona Olga es mentira. Sin embargo, es preciso mencionar que no he visto ningún avance en Joel a nivel académico. La metodología de estudio de este colegio es cero exigencias. Cada alumno hace lo que su iniciativa le dice sin tener un claro programa de desarrollo académico. Claro, como en este colegio nunca le dejan tareas a Joel, Olga está contenta aun sabiendo que está perjudicando académicamente a Joel. De hecho, en cita neurológica con la Dra. Eugenia en agosto de este año 2023, menciono que a ella no le interesaba que Joel sea profesional, que lo único que le importa es que Joel sea Feliz. Como puedo adivinar a futuro que Joel o cualquier persona va hacer feliz? Lo que busco es darle herramientas verdaderas para que Joel se sepa defender en su vida y tenga no solo logros académicos sino personales.

De este poco avance académico que ha tenido JOEL, también lo ha evidenciado mi hija MANUELA, que, observando este deterioro académico de Joel, está haciendo averiguaciones en su colegio Oblatas al divino amor la posibilidad de vincular a Joel en otro colegio. Mi hija MANUELA, también le ha puesto de manifiesto esta situación de deterioro académico de Joel a la mamá, sin que sea escuchada y menos tomar acción frente a este tema.

Realmente quien involucro siempre y hasta ahora de toda la privacidad del hogar nuestro fue, OLGA LUCIA. Siempre fue con chismes, no solo a su hija ANDREA, sino a toda su familia y como es claro con la versión de los hechos que le convenia. La vida privada de nuestro hogar siempre la conocía de primera medida, su hija Andrea y luego toda su familia. De hecho, durante mi convivencia con Olga evidencie serios problemas en el seno de su familia por los chismes especialmente de Olga y de su hija Andrea con el resto de familiares. De hecho, Olga también tuvo problemas de chisme con todas mis cuñadas como FRANCY SARMIENTO, PATRICIA, una exnovia de EDUARDO mi hermano, CARMENZA MUÑOZ. ALEXANDRA JIMENEZ, una prima etc.... Siempre ha existido el chisme por encima de la verdad de las cosas.

Olga nunca ha asumido la carga económica total del hogar y mucho menos por un tiempo de 6 años. Pues, de acuerdo con lo manifestado por mi representado, después de trabajar con la Fiduciaria "la Previsora", él, trabajo con el Dr. IVAN DARIO ROMERO BARRIOS, en el montaje de una sociedad Fiduciaria que se llamó FIDUPAIS S.A.,

El inicio de esta asesoría fue prácticamente tan pronto terminó un contrato laboral con Fiduciaria la Previsora. Aun estando en la asesoría del montaje de la nueva sociedad Fiduciaria, lo llamaron hacer Gerente financiero de la Zona franca PLIC, en la que duro alrededor de año y medio. Octubre 2009 hasta abril 2012. Después ingresó a Valores Innovadores e ITC Consultores entre mayo del 2012 y noviembre 2012. Entre noviembre 2012 y junio de 2013, prestó asesoría financiera en DINAMO CONSULTORES, GRUPO ODONTOLÓGICO y nuevamente lo llamaron de la ZONA FRANCA PLIC, no ha nivel de contrato de Trabajo, sino a nivel de asesoría para la elaboración de algunos modelos financieros. Entre diciembre del 2013 y marzo del 2014, fue vinculado con la Superfinanciera de Colombia. Posteriormente en agosto de 2014 y hasta septiembre de 2015, fue vinculado como asesor financiero a CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA CONCRESCOL S.A. y desde el 2015, a la fecha se ha desempeñado en diferentes asesorías como es; el GRUPO ODONTOLÓGICO, ACOSIPAR, con el Dr. IVAN DARIO ROMERO, en BANCA DE INVERSIÓN, PROYECTO CACAO, llevo al hogar contabilidades que ayudaban a la manutención del mismo y aquí fue donde trabajo directamente con la Señora OLGA LUCIA, donde se dio cuenta de su desorden para trabajar.

Esto de trabajar con Olga, lo hice porque, aunque se desempeñaba en otras asesorías siempre se quejaba por el poco tiempo que tenía. Cuando en realidad lo que ocurría es que la Señora OLGA, le daba mayor tiempo al "chisme" que realmente a las horas reales de trabajo. Siempre mi representado, ha, aportado a la manutención del hogar y buscando un orden de prioridades en la parte económica del hogar, cosa que nunca ha existido en Olga. Tan es así que, de vivir en Galerías, pasaron a vivir a ciudad salitre. Esto, por cuanto ellos tenían medianamente organizado el tema económico que les permitió hacer ese cambio. Realmente a mi representado, le toco asumir toda la carga económica del hogar cuando a Olga, la sacaron de S.V. INGENIERIA y se quedó sin trabajo. Entre otras se metió a la red de comercialización AMWAY, por 6 años y después a otra red de comercialización ZRI. Durante todo este tiempo nunca estas dos redes dieron para el sustento del Hogar. Lo único que les trajo, fue deudas ya que OLGA, lo hacía comprar productos que después no se comercializaban.

Durante la enfermedad de mi hijo JOEL, fue mi familia, quien nos dio el soporte económico para muchos gastos ya que ni Olga, ni yo trabajamos porque nos dedicamos exclusivamente a salvar la vida de Joel. Esto requería estar 24/7 el frente de la salud de Joel. Sin embargo, durante este tiempo tan complicado su hija ANDREA, en vez de colaborar en algunos temas como cuidar al niño en clínica se fue de paseo con su pareja German y la familia de Olga, escasamente visitaba al niño en la clínica los Domingos y por alrededor de 2 horas. Así mismo y después de salir de esta situación medica mi hermana nos permitió vivir en su apartamento sin pagar arriendo durante 5 años tiempo este que los ingresos no alcanzaban para todos los gastos económicos del hogar. Sin embargo, nunca existió un gesto de agradecimiento, ni de Olga y mucho menos de su familia.

Cuando comencé a traer contabilidades al hogar para incrementar los ingresos del mismo, siempre encontré en Olga, un rechazo de mis contabilidades entre otras la contabilidad personal de IVAN DARIO ROMERO, La contabilidad de San dandi, La contabilidad de Armando Velásquez. En todos los casos me ponía problema porque decía que eran chicharrones cuando lo único que buscaba era traer más ingresos al Hogar. Sin embargo, las contabilidades que manejaba ella realmente tenían problemas porque no dedicaba un tiempo laboral real. Siempre primaba el "chisme" y el tiempo laboral era poco. Su desorden también traía problemas no solo económicos sino de convivencia.

Cuando nos separamos me entrego las contabilidades por lo que me toco adquirir el software contable World Office para poder hacer entrega de algunas contabilidades ya que no soy contador, esto violentando el derecho al trabajo porque ya había adquirido un compromiso de llevar las mismas. Sin embargo, me toco entregarlas.

En la parte inicial del anexo 9 se denota claramente que los hechos son tergiversados por Olga. Siempre buscando mostrarse como la víctima, cuando es ella y su hija mayor ANDREA, las generadoras reales de todos los inconvenientes. Para la explicación de esto retomo la entrevista realizada a mi hija MANUELA por la Psicóloga JHENNY DEL PILAR NIÑO FIERRO, Psicóloga TP 107054 CCP Defensoría de Familia No 5. Centro Zonal Fontibón, respecto de lo que ella se ha dado cuenta de la realidad en la convivencia con su mamá y su hermano Joel, así: Es el mismo adjuntado por Olga Anexo 9.

Proceso Protección Formato informe de valoración Psicológica de verificación de derechos. Restablecimiento de derechos Fecha febrero 20 de 2020 SIM 1761768065-1761768086. Versión de manuela a los 15 años, donde se evidencia que la verdadera razón de la separación es por la constante presión que ejerce la hija mayor para que nos separemos. A esa edad Manuela ya entendía mucho más la razón de los conflictos entre Olga y yo. Cuando era pequeña ella no comprendía la situación. Aun Joel por ser más pequeño no comprende la situación.

Aún más se evidencia que Olga les habla mal a mis hijos de su Papá. Me denigra y Manuela sabe que siempre quiere echarme el agua sucia cuando no le salen las cosas como ella y su hija la planean.

“6. Historia Familiar y Situación encontrada en Manuela: ...la adolescente respecto de su vida familiar, manifiesta vivir con mamá y su hermano Joel de 8 años, Manuela dice que se separaron hace un año “yo no sabía, su mamá llegó un día y dijo que se querían separar y me tomo por sorpresa” dice que su mamá “dijo que por situación económica y convivencia y mi papá dice que por mi hermana y yo me estado dando cuenta de que si es mi hermana”. Afirma que efectivamente su papá tuvo una situación difícil económica y si estaba mal la convivencia. “no se entendían”. Su papá se fue a la semana para donde una de sus tías. En ese momento ella sintió “algo raro contra su mamá, porque yo creo que era por ella, si sentí rabia”, al momento Manuela afirma que ya no siente esa misma rabia, aunque si con su hermana “mi mamá dice que nos llevemos bien, pero no quiere”, su hermana vive con su hijo y su novio. Afirma que su mamá tiene muy en cuenta la opinión de su hermana Andrea Catalina por encima de la de ella. Su relación con su hermana es distante, pero no la busca “ella respeta que no quiera verla y es mi mamá la que insiste”.

La relación con de Joel con Andrea es más cercana “pues él es más chiquito y no puede ver lo que yo veo, además porque juega con mi sobrino”.

En la relación con su madre, ella evidencia que es buena, pero que el punto de conflicto es cuando se nomina a su hermana y las cosas cotidianas como no tender la cama.....

Las visitas casi siempre.....” ella explota, mi papá dice groserías, pero no tanto, mi mamá si dice bastantes groserías. Afirma que su mamá se expresa mal de su papá.....

Respecto de Joel :....Joel niega algún tipo de maltrato físico, verbal o psicológico. Es un niño que se evidencia tímido, le gusta jugar futbol y ver series animadas.

La certificación que adjunta Olga Lucia, como Anexo 10, no muestra las conclusiones de la valoración efectuada por la Psicóloga MARIA CONSTANZA QUINTERO MORRIS, Psicóloga de la Fundación KONRAD LORENZ a mi hija Manuela. La Psicóloga curiosamente trabaja en la misma entidad donde trabajaba su hermano Fernando Bogotá Zuluaga.

La mala convivencia que atribuye Olga con mi hija MANUELA y con mi hijo JOEL, tiene que ver en la realidad a que tanto Manuela como Joel, ya se han ido dando cuenta de la verdadera causa de la separación, esto es la presión que ejerció ANDREA con Olga para que nos separemos. Aún más hoy en día MANUELA manifiesta que se ha dado cuenta que en un 90% los problemas de convivencia con su mamá son por ANDREA. La mamá en muchas ocasiones obliga o lleva con engaños a MANUELA donde esta ANDREA a pesar que Manuela le ha reiterado en varias ocasiones que no quiere tener ningún tarto con Andrea, porque se ha dado cuenta de la verdadera razón de la separación entre Olga y yo.

Aun así, Olga lo niega y castiga a Manuela con no mandarla a jugar Voleibol, con no dejarla salir los fines de semana con sus amigos.

Manuela esta aburrida con esta situación y le parece injusto que, por culpa de Andrea, Manuela, termine castigada. La mamá obliga a manuela a estar con Andrea. En ocasiones tanto Olga como Andrea le hacen “encerronas” a Manuela para cogerla sola y obligarla a que hable con Andrea. Esto se da, cuando hay reuniones familiares o cuando Manuela llega del colegio y están solas para que nadie se dé cuenta de lo que hace Olga con Manuela. Con Joel, a pesar de su corta edad, también se ha dado cuenta de cómo Andrea manipula a su mamá y terminan tanto Joel como Manuela haciendo lo que Andrea dice. Esto y lo anteriormente expuesto tiene absolutamente aburrida a Manuela y por eso su comportamiento. Aún más la manera de manipular Andrea a Joel es llevando a la casa de mis hijos al hijo de Andrea, Gerónimo, porque es de la misma edad que Joel y a través de su hijo Gerónimo consigue que Joel haga lo que Andrea quiere. Todo esto permitido por Olga. De esto Manuela también se ha dado cuenta y ha hablado con Olga sin tener ningún resultado porque como siempre Olga termina haciendo lo que Andrea dice, como ella lo dice y cuando ella lo dice.

Hoy en día manuela quiere vivir conmigo porque no soporta más la presión de su mamá y la intromisión de Andrea en las cosas de su hogar.

GENERICA

Desde ya, me permito solicitar a su Señoría, que al momento de resolver de fondo el presente asunto, se sirva declarar cualquier excepción de manera oficiosa, si se llegare a encontrar hechos que así la constituyan, de conformidad con lo establecido en el artículo 282 del C.G.P.

PRUEBAS QUE SE APORTAN:

1. Poder debidamente conferido.
2. Acta No. **01811** R.U.G. 9-1-19-20904 de fecha **16** de **enero** del año **2020**, expedida por la Comisaria Novena (9) de Familia de Fontibón, donde se FIJO la CUSTODIA y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS, del menor JOEL BENAVIDES BOGOTA.
3. CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. **01941** RUG No.02904-19 de fecha **9** de **junio** del año **2020**, expedida por la Comisaria Novena (9) de Familia de Fontibón, donde se declaró FALLIDA, la conciliación, respecto de las VISITAS a los menores MANUELA y JOEL BENAVIDES BOGOTA.

PRUEBAS QUE RESPETUOSAMENTE SE SOLICITAN AL DESPACHO:

Interrogatorio de parte: Comedidamente, solcito al despacho, se sirva hacer comparecer a la Señora **OLGA LUCIA BOGOTA ZULUAGA**, quien obra como parte demandante dentro del proceso de la referencia, para que en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento absuelva el interrogatorio que en forma oral o escrita la abre de formular sobre los hechos de la demanda, sobre los fundamentos de la contestación y de las excepciones, especialmente sobre la inexistencia de las causales invocadas, sobre la convivencia en pareja antes y durante la vigencia del matrimonio, sobre el comportamiento del señor JORGE BENAVIDES JIMENEZ, frente a su esposa OLGA LUCIA BOGOTA, frente a su hijastra ANDREA SANABRIA BOGOTA, frente a sus hijos MANUELA BENAVIDES BOGOTA y JOEL BENAVIDES BOGOTA, el trato permanente que le daba tanto a su hijos como a su hijastra, sobre los motivos que llevo a la pareja BENAVIDES – BOGOTA, a romper con su relación sentimental.

DOCUMENTALES:

1. Certificado de notas de JOEL BENAVIDES BOGOTA, expedida por los Colegios: AGUSTINIANO CIUDAD SALTRE y COLEGIO OBLATAS AL DIVINO AMOR, las cuales se aportarán teniendo en cuenta que una vez solicitadas, los colegios se encontraban en semana de receso por lo que su entrega se hará posterior a esta semana.

Testimoniales:

Comedidamente, solcito al despacho, se sirva hacer comparecer a los siguientes testigos, para que ratifiquen sobre los hechos de la contestación de la demanda, así:

MANUELA BENAVIDES BOGOTA, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, quien puede ser localizado en carrera 90 Bis No.75-77 Ag.1 Interior 35 Apartamento 402 del Conjunto comfamiliar "Florencia afidro" del Barrio Florencia de Bogotá, identificada con la C.C. No.1.021.632.990, correo electrónico: **manuelabenabog@gmail.com**, celular: 323-4399245, para que en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, declare, todo cuanto sepa y le conste en relación con los hechos de la demanda, los fundamentos de la presente contestación y excepciones, especialmente sobre el comportamiento del señor JORGE BENAVIDES JIMENEZ, frente a su esposa OLGA LUCIA, el trato permanente que le daba tanto a ella como a JOEL, y a ANDREA SANABRIA BOGOTA.

DIANA PATRICIA BENAVIDES JIMENEZ, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, quien puede ser localizada en la calle 22B No.58-21 Conjunto Parque Barcelona, torre 2 apartamento 506 del Barrio ciudad salitre de Bogotá, identificada con la C.C. No.52.110.508 de Bogotá, correo electrónico; **dianabenavidesjimenez@gmail.com**, celular; 310-7920739, para que en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, declare todo cuanto sepa y le conste en relación con los hechos de la demanda, los fundamentos de la presente contestación y excepciones, especialmente los motivos que llevo a la pareja BENAVIDES – BOGOTA, a romper con su relación sentimental, sobre el comportamiento y trato permanente que el señor JORGE BENAVIDES JIMENEZ, le daba a su esposa OLGA LUCIA, a su hijos MANUELA y JOEL, así como a ANDREA SANABRIA BOGOTA.

LUIS EDUARDO BENAVIDES JIMENEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, quien puede ser localizado en carrera 64 No.22-47 torre 2 apartamento 806 del Conjunto NAVARRA de Bogotá, identificado con la C.C. No. 52.164.989 de Bogotá, correo electrónico: **eduar_benavides@hotmail.com**, celular: 310-5607761, para que en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, declare todo cuanto sepa y le conste en relación con los hechos de la demanda, los fundamentos de la presente contestación y excepciones, especialmente sobre; el tiempo en que esta pareja llevan separados de hecho, los motivos que llevo a la pareja BENAVIDES – BOGOTA, a romper con su relación sentimental, el apoyo económico que la familia del Señor BENAVIDES JIMENZ, siempre ofreció al hogar BENAVIDES BOGOTA, en situaciones críticas.

MAURICIO FERNANDO BENAVIDES JIMENEZ, mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, quien puede ser localizado en carrera 64 No.22-47 torre 2 apartamento 806 del Conjunto NAVARRA de Bogotá, identificado con la C.C. No. 79.574.375 de Bogotá, correo electrónico; **mauricio_benavides@hotmail.com**, celular; 318-7127791, para que en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, declare todo cuanto sepa y le conste en relación con los hechos de la demanda, los fundamentos de la presente contestación y excepciones, especialmente sobre el trato y comportamiento del señor JORGE BENAVIDES JIMENEZ, frente a su esposa OLGA LUCIA BOGOTA, frente a sus hijos MANUELA y JOEL y frente a ANDREA SANABRIA BOGOTA y sobre los motivos que llevo a la pareja BENAVIDES – BOGOTA, a romper con su relación sentimental.

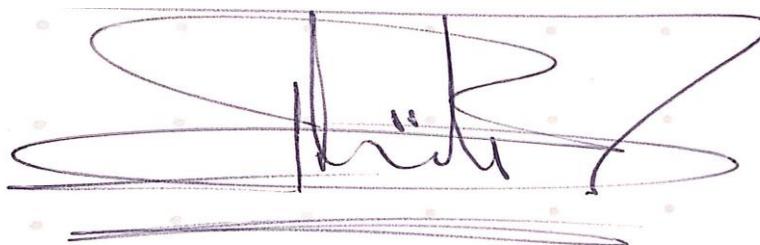
MIRYAM DEL SOCORRO BENAVIDES JIMENEZ, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, quien puede ser localizado en carrera 64 No.22-47 torre 2 apartamento 806 del Conjunto NAVARRA de Bogotá, identificado con la C.C. No.51.874.572 de Bogotá, correo electrónico; **ingenierybj@gmail.com**, celular; 315-3384755, para que en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, declare todo cuanto sepa y le conste en relación con los hechos de la demanda, los fundamentos de la presente contestación y excepciones, especialmente sobre el momento en que Usted, apoyo a esta pareja, cuando el hijo JOEL estuvo enfermo y los motivos que llevo a la pareja BENAVIDES – BOGOTA, a romper con su relación, el comportamiento del señor JORGE BENAVIDES JIMENEZ, frente a su esposa OLGA LUCIA BOGOTA, y frente a sus hijos MANUELA y JOEL y frente a ANDREA SANABRIA BOGOTA.

ISABELLA CUBILLOS BENAVIDES, mayor de edad, vecina y residente en esta ciudad, quien puede ser localizada en la calle 22B No.58-21 Conjunto Parque Barcelona, torre 2 apartamento 506 del Barrio ciudad salitre de Bogotá, identificada con la C.C. No.1.001.193.213 de Bogotá, correo electrónico; **isabellacubillosbenavides@gmail.com**, celular; 313-4573426, para que en audiencia pública y bajo la gravedad de juramento, declare todo cuanto sepa y le conste en relación con los hechos de la demanda, los fundamentos de la presente contestación y excepciones, especialmente sobre el comportamiento y la convivencia que ha tenido el señor JORGE BENAVIDES JIMENEZ, en el lapso de tiempo que ha vivido con Ustedes, así mismo el comportamiento frente a su esposa OLGA LUCIA BOGOTA, frente a sus hijos MANUELA y JOEL, y frente a ANDREA SANABRIA BOGOTA.

NOTIFICACIONES

1. La demandante y su mandataria judicial, las recibe en las direcciones físicas y digitales indicadas en el libelo incoatorio.
2. Las del suscrito en la carrera 9 No.17–24 Oficina 705 del Edificio Pinzón de Bogotá, celular; 310-8100908, correo electrónico **carbena13@gmail.com**. y/o en la secretaria del Juzgado.
3. El demandado señor **JORGE ENRIQUE BENAVIDES JIMENEZ**, las recibirá en la secretaria de su Despacho o en la calle 22B No.58-21 Parque Barcelona, torre 2 Apartamento 506 de Bogotá. celular 310-2114302, buzón de correo electrónico **jorben2009@hotmail.com**.
4. Los testigos en las direcciones que se indicaron al frente de sus nombres en el correspondiente capitulo, pero en todo caso desde ya me comprometo a hacerlos comparecer en la fecha y hora que su señoría lo determine.

Atentamente,



CARLOS GERARDO BENAVIDES JIMENEZ

C. C. No. 79.353.814 de Bogotá D. C.
T. P. No. 73.169 del C. S. de la Judicatura.

	ACCESO A LA JUSTICIA Y ATENCION INTEGRAL EN COMISARIAS DE FAMILIA	Código:i-PS-SF-CG.II.2.
	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION TOTAL DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS.	Versión:01
		Fecha:Junio de 2011
		Página: 1 de 3

COMISARIA NOVENA DE FAMILIA
CALLE 19 No. 99 67 PISO 2º

AUTO DE FIJACION DE ALIMENTOS PROVISIONALES
ACTA No. 01811 R.U.G. 9-1-19-20904

En Bogotá, D.C. a los dieciséis (16), días del mes de enero del año dos mil veinte (2020), siendo las 4:00 PM, se hace presente la señora OLGA LUCIA BOGOTA ZULUAGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.952.946 de Bogotá, edad: 50 años; estado civil: casada -separada, hijos: tres, grado de instrucción: Universidad Contadora, ocupación u oficio: Trabajador Independiente, ingresos mensuales; \$2.400.000, Dirección: Calle 23 C No. 69 C - 20, Torre 4, Apartamento 302, Barrio Ciudad Salitre, Localidad de Fontibón. Teléfono No. 3112589879, Correo electrónico, olga.bogotacp@gmail.com en calidad de citante y como quiera que el señor JORGE ENRIQUE BENAVIDES JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.513.766C de Bogotá, quien se ubica en la Carrera 45 No. 22 - 05, Apartamento 403, Arpolis 11, barrio Quinta Paredes, Localidad de Teusaquillo, Teléfono: 3102114302, no comparece a la audiencia de CONCILIACION DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS a favor de su hijo JOEL BENAVIDES BOGOTA de ocho (8) años de edad, estando notificado en forma personal.

Con fecha seis (6) de noviembre del año dos mil diecinueve (2019), la señora ERICA PAOLA AREVALO LEON, solicitó a esta Comisaria llevar a cabo audiencia de conciliación DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, ALIMENTOS Y VISITAS con el señor JORGE ENRIQUE BENAVIDES JIMENEZ, a favor del niño JOEL BENAVIDES BOGOTA de 8 años de edad, identificada con NUIP No.1021635918 e Indicativo Serial No. 41212537 de la Notaría Cuarenta y Tres del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

En la presente diligencia manifiesta bajo la gravedad de juramento la señora OLGA LUCIA BOGOTA ZULUAGA: "A él se le notificó de la audiencia de hoy de manera personal, lo llamé y le pregunté si había conseguido el acta de conciliación respecto de nuestra hija MANUELA BENAVIDES BOGOTA de 15 años de edad, porque hicimos una conciliación en el año 2007, en la Comisaría de Familia de Teusaquillo, él viene aportando seiscientos cincuenta mil pesos mensuales para pagar parte del arriendo, tenemos una deuda del colegio de los niños por lo que no se han podido matricular, yo voy a cambiar al niño de colegio porque no puedo seguir pagando esos costos, en la niña él me dice que no ha tomado ninguna decisión de si la niña sigue estudiando en el Agustiniiano o no, él es el que tiene que ir a pedir el acuerdo de pago en el colegio. El tiene dos contabilidades en las que se gana novecientos cincuenta mil pesos mensuales y vende ropa, lo se porque mi hija lo ayuda en eso y me cuenta que le va muy bien. Lo de las contabilidades él mismo lo manifestó en el acta de comparecencia del 6 de noviembre de 2019 en esta misma Comisaría. Anda igualmente en un carro Peageot modelo 2013. Los gastos de mis hijos en este momento suman DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS MENSUALES, sin contar educación, yo solicito que él me aporte la mitad de los gastos de los niños. El vive en estrato cuatro, toda la ropa que se coloca es de marca y su familia lo subsidia en todo, pero él se declara siempre como persona pobre. La cuota de la niña en el 2007, se acordó en el valor de \$150.000, que

 <p>ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Soci</p>	<p>ACCESO A LA JUSTICIA Y ATENCION INTEGRAL EN COMISARIAS DE FAMILIA</p> <p>FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION TOTAL DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS.</p>	Código: i-PS-SF-CG.II.2.
		Versión: 01
		Fecha: Junio de 2011
		Página: 2 de 3

a la fecha aproximadamente debe estar alrededor de doscientos cincuenta mil o trescientos mil pesos, voy a trasladarme de vivienda porque no puedo seguir viviendo en ese estrato no tengo los medios económicos para seguir sufragando este gasto. Tengo problemas con el tema de la custodia de mi hija ya que todo el tiempo la pone en contra de mi, no permite que los niños se relacionen con mi hija mayor que no es hija de él, en cuanto a las visitas los recoge cuando quiere y me los devuelve igualmente cuando quiere, por eso quiero que los visite un fin de semana cada quince días y que asuma la custodia de la niña, si es el caso, ya que él no se presta para dialogar en cuanto a las pautas de crianza con la niña, lo que se que afecta de manera negativa a nuestra hija."

Teniendo en cuenta que no se llega a ningún acuerdo, por cuanto el citado no comparece y en virtud de lo establecido en el artículo 111 del Código de Infancia y Adolescencia, que establece: LOS ALIMENTOS: Para la fijación de cuota alimentaria se observarán las siguientes reglas:

...2. Siempre que se conozca la dirección donde pueden recibir notificaciones el obligado a suministrar alimentos, el defensor o comisario de familia lo citará a audiencia de conciliación. En caso contrario, elaborará un acta que suplirá la demanda y la remitirá al juez de familia para que inicie el respectivo proceso. Cuando habiendo sido debidamente citado a la audiencia el obligado no haya concurrido, o habiendo concurrido no se haya logrado la conciliación, fijará cuota provisional de alimentos, pero solo se remitirá el informa al juez si alguna de las partes lo solicita dentro de los cinco días hábiles siguientes..."

Sumado a que el fundamento constitucional del derecho de alimentos es el principio de solidaridad social (Arts. 1º y 95, Num. 2) en el interior de la familia, por ser ésta la institución básica de la sociedad (Art. 5º) o el núcleo fundamental de la misma (Art. 42), por lo cual, por regla general, una de sus condiciones es el parentesco de consanguinidad o civil entre alimentario y alimentante, en los grados señalados en la ley y la necesidad que queda evidenciada por la minoría de edad, de tal forma que reunido dichos requisitos se hace procedente la fijación provisional de la cuota alimentaria como en el caso en estudio.

En virtud de lo anterior, el despacho...

DISPONE

PRIMERO: Fijar CUOTA PROVISIONAL DE ALIMENTOS INTEGRAL favor del niño JOEL BENAVIDES BOGOTA a cargo del señor JORGE ENRIQUE BENAVIDES JIMENEZ, en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS (\$300.000), MENSUALES, cuota que deberá entregar a partir del mes de FEBRERO del año 2020, el día cinco (5) de cada mes, mediante consignación y/o por giro, o directamente contra recibo, a nombre de la señora OLGA LUCIA BOGOTA ZULUAGA. Respecto a la niña MANUELA BENAVIDES BOGOTA, ya se encuentran acordados los alimentos en Acta de Conciliación del 17 de enero de 2007, en la Comisaría de Familia de Teusaquillo.

En caso de que esta cuota no sea modificada por otra instancia de familia o por una nueva conciliación, serán reajustadas el 1º de Enero de cada año, en el mismo porcentaje en que aumente el Salario Mínimo Legal Vigente, establecido por el Gobierno Nacional.

SEGUNDO. Advertir a las partes dentro del presente asunto, que en caso de inconformidad deberá ser expresada por escrito dentro de los cinco (5) días siguientes a fijación de la cuota

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. Secretaría Integración Soci	ACCESO A LA JUSTICIA Y ATENCION INTEGRAL EN COMISARIAS DE FAMILIA	Código: i-PS-SF-CG.II.2.
	FORMATO: ACTA DE AUDIENCIA DE CONCILIACION TOTAL DE CUSTODIA, ALIMENTOS Y VISITAS.	Versión: 01
		Fecha: Junio de 2011
		Página: 3 de 3

alimentaria con la manifestación expresa que es su voluntad que el presente asunto sea conocido por el Juez de conformidad con el artículo 111 Núm. 2 de la ley 1098 de 2006.

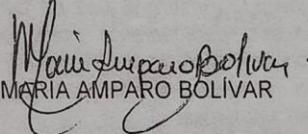
TERCERO: A las partes se les pone en conocimiento el contenido de la presente acta dentro de la presente audiencia y se les advierte que contra la presente decisión no procede recurso alguno.

CUARTO: Para todos los efectos legales la presente acta presta mérito ejecutivo, es primera copia y no hace tránsito a cosa juzgada

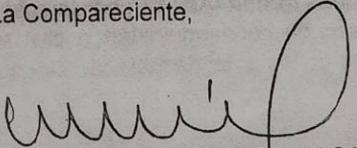
QUINTO: Comuníquese la presente decisión al señor HUMBERTO FORERO CASTRO.

No siendo otro el objeto de la presente, se termina y firma por quienes en ella intervinieron.

La Comisaria de Familia (E)


 MARIA AMPARO BOLIVAR

La Compareciente,


 OLGA LUCIA BOGOTA ZULUAGA
 C.C. No. 51.952.946.

ALMA SORAYA RODRIGUEZ RINCON
 PROF. DE EQUIPO NIVEL III
 En Apoyo a Audiencias
 COMISARIA NOVENA DE FAMILIA

CONSTANCIA DE NO ACUERDO No. 01941
RUG No. 02904-19

En Bogotá D.C. a los nueve (9) días del mes de junio de dos mil veinte (2020), siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), fecha y hora de citación a las partes, acto seguido se procede a enterar a los comparecientes sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponden y que se encuentran consagrados en el Ley de Infancia y adolescencia Ley 1098 de 2006, Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

COMPARECENCIA

Asiste, EL **CITANTE**, el señor JORGE ENRIQUE BENAVIDES JIMENEZ, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.513.766 de Bogotá, edad: 51 años; estado civil: casado-separado, hijos: dos, grado de instrucción: Administrador de Empresas con Especialización en Finanzas, ocupación u oficio: Desempleado, Ingresos mensuales, Sin Ingresos, dirección: Carrera 45 No. 22 - 05, Apto 403, Barrio Quinta Paredes, Localidad de Teusaquillo. Teléfono No. 3102114302, correo electrónico: jorben2009@hotmail.com.

Igualmente asiste, La **CITADA**, la señora OLGA LUCIA BOGOTA ZULUAGA, identificada con cedula de ciudadanía No. 51.952.946 de Bogotá, edad: 51 años; estado civil: casada-separada, hijos: tres, grado de instrucción: Contador Público, ocupación u oficio: Trabajador Independiente, Ingresos mensuales: \$2.000.000, dirección: Carrera 90 BIS No. 75-77, Interior 35 Apto 402. Barrio Florencia, Localidad de Engativa, Teléfono No. 3112589879, Correo electrónico: olga.bogotacp@gmail.com.

OBJETO

Con fecha catorce (14) de mayo del año dos mil veinte (2020), el señor JORGE ENRIQUE BENAVIDES JIMENEZ, solicitó a esta Comisaría llevar a cabo audiencia de conciliación DE CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL, Y VISITAS con la señora OLGA LUCIA BOGOTA ZULUAGA, respecto a su hija MANUELA BENAVIDES BOGOTA de quince (15) años de edad, identificada con NUIP No. 1021632990 e Indicativo Serial No. 35761214 de Notaría Cuarenta y Tres del Círculo Notarial de Bogotá D.C. y de su hijo JOEL BENAVIDES BOGOTA de ocho (8) años de edad, identificada con NUIP No. 1021635918 e Indicativo Serial No. 41212537 de Notaría Cuarenta y Tres del Círculo Notarial de Bogotá D.C.

Acto Seguido se procede a enterar a los comparecientes sobre las obligaciones y derechos que a cada uno le corresponden y que se encuentran consagrados en la Ley de Infancia y adolescencia, Ley 640 de 2001 y demás normas concordantes.

Enseguida, el señor JORGE ENRIQUE BENAVIDES JIMENEZ, respecto a sus pretensiones, dice: "Quiero que me permitan ver a mis hijos, por ello solicito que yo pueda ver a uno de mis hijos un fin de semana cada ocho días, por ahora por el tema de la pandemia no es conveniente estar con los dos cada ocho días, si no con uno solo, cada ocho días, eso es lo que estamos haciendo por ahora, quiero que la hija

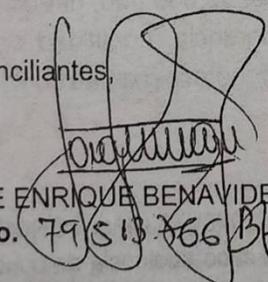
de ella que es mayor no influya en la vida de mi hija y de mi hijo, ya que siempre ha estado inmiscuyéndose en la vida de nosotros. Yo no puedo asumir la custodia de mis hijos en este momento, nosotros habíamos llegado a un acuerdo en que yo asumía los gastos de mi hija lo del colegio y ella lo del colegio del niño, al niño lo sacó de forma arbitraria de su colegio y lo metió ahora a otro colegio. Yo le he dicho a mi hijo que no tiene que ser grosero y le digo eso, la niña quiere vivir conmigo pero en este momento mi situación económica no me lo permite. Lo que quiero y solicito es que las visitas con mis hijos se mantengan cada ocho días, pero ella manipula la situación y quiere que sean cada quince días."

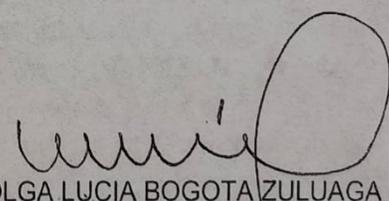
Por su parte, la señora OLGA LUCIA BOGOTA ZULUAGA, manifiesta: "Mis hijos se han portado de forma rebelde después de que llegan de donde el papá, me toca hablar mucho con ellos para que cambien su actitud, ya con la niña la situación ha cambiado mucho, tenemos un proceso en bienestar familiar por este tema precisamente, yo no acepto las visitas de esa forma porque me parece que los niños también deben compartir conmigo el fin de semana. El comparte durante este tiempo con la familia como si no pasara nada. Quiero que las visitas sigan dándose un fin de semana cada quince días."

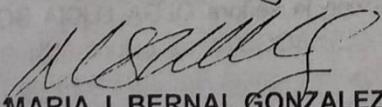
Ante la **IMPOSIBILIDAD DE LOGRAR UN ACUERDO ENTRE LAS PARTES**, no obstante las diferentes **ALTERNATIVAS** de solución planteadas por el Despacho, se declara **FALLIDA**, la oportunidad para conciliar y se expide la presente **CONSTANCIA**, de conformidad con lo ordenado en el numeral 1º. del artículo 2º. de la Ley 640/01 y por el artículo 19 del Decreto 30/02, con el fin de que la persona interesada, proceda a tramitar proceso judicial ante la autoridad competente.

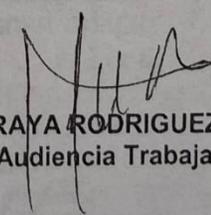
No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y aprobada por quienes en ella intervinieron, quienes firman de forma espontánea, siendo las doce del medio día. (12:00 M.).

Los Conciliantes,


JORGE ENRIQUE BENAVIDES JIMENEZ
C.C. No. 79.513.766 Bto


OLGA LUCIA BOGOTA ZULUAGA
C.C. No. 51.752.216 Bto


MARIA J. BERNAL GONZALEZ
Comisaría Novena de Familia


ALMA SORAYA RODRIGUEZ RINCON
En Apoyo a Audiencia Trabajadora Social

CARLOS GERARDO BENAVIDES JIMENEZ
Abogado

Señores
JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTA
Carrera 7 No.12C-23 Piso 5
flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.-

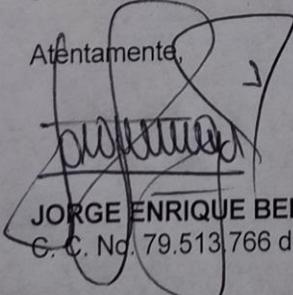
Proceso: DIVORCIO No.110013110013-2023-00557-00
Demandante: OLGA LUCIA BOGOTA ZULUAGA
Demandado: JORGE ENRIQUE BENAVIDES JIMENEZ
asunto CONFERIR PODER ESPECIAL.

JORGE ENRIQUE BENAVIDES JIMENEZ, mayor de edad, residente en Bogotá e identificado con cédula de ciudadanía No.79.513.766 de Bogotá de Bogotá, atenta y respetuosamente, me permito manifestar a su Despacho, que otorgo poder especial amplio y suficiente al Doctor **CARLOS GERARDO BENAVIDES JIMENEZ**, también mayor de edad e identificado civil y profesionalmente con la C.C. No. No. 79.353.814 de Bogotá, abogado en ejercicio, titular de la tarjeta profesional No.73.169 del Consejo Superior de la Judicatura, para que, en mi nombre y representación, CONTESTE LA DEMANDA DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, que, en mi contra, instauero la Señora **OLGA LUCIA BOGOTA ZULUAGA** y ejerza la defensa técnica de mis intereses.

Mi apoderado, tiene todas las facultades conforme a los artículos 74 al 77 del C.G.P. y especialmente para: RECIBIR NOTIFICACIONES DE TODA ÍNDOLE, para SUSTITUIR, RECIBIR, DESISTIR, RENUNCIAR, REASUMIR, PROPONER EXCEPCIONES, INTERPONER RECURSOS E INCIDENTES, TACHAR DOCUMENTOS DE FALSOS Y TESTIGOS DE SOSPECHOSOS, CONCILIAR CON PODER DE DISPOSICIÓN y en general para ejecutar todo acto en favor de mis derechos.

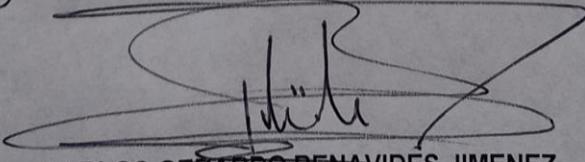
Sírvase, reconocer personería adjetiva, en la forma y para los fines del mandato conferido.

Atentamente,



JORGE ENRIQUE BENAVIDES JIMENEZ
C. C. No. 79.513.766 de Bogotá

Acepto:



CARLOS GERARDO BENAVIDES JIMENEZ
C. C. No. 79.353.814 de Bogotá
T. P. No. 73.169 del C. S. de la Judicatura

Notaria 4
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ, D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 4 BOGOTÁ, D.C.

**DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Y RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO**

El Notario Cuarto (E) del Círculo de Bogotá, D.C., hace constar que el anterior escrito fue presentado personalmente por:

Jorge Enrique Benavides Jiménez

Identificado con la C.C. No. 79.513.766 Bt

quien declaró que la firma y huella que aparecen en el presente documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.

Fecha: 10 OCT 2023

Firma: [Handwritten Signature]

Eduardo Monsur Ortiz
Notario Cuarto (E) de Bogotá, D.C.

 HUELLA